

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios de Huesca a tenor del artículo 3.º del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, y en su consecuencia disponer la modificación de los partidos que se indican:

Fusión del partido de Arbanlés con el partido de Loporzano. Amortización de una plaza de Médico titular.

El partido resultante quedará así: Loporzano, Sietano-Llesa (con los barrios de Aguas, Arbanlés, Bandallés, Barluenga, Cestejón de Arbanlés, Castilsebas, Coscollano, Sasa del Abadiado, Sipán y Santa Eulalia la Mayor) con una plaza de Médico titular (con residencia en Huesca capital) y una plaza de Practicante titular (con residencia en Huesca capital), ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**20492** *ORDEN de 2 de julio de 1978 por la que se reestructuran los partidos médicos de Jasa-Aragüés del Puerto-Castillo de Jaca y Canfranc.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subcomisión de Reestructuración de Partidos Sanitarios de la Provincia de Huesca, y, teniendo en cuenta:

Primero.—Que en la propuesta en cuestión, entre otros aspectos, figura la segregación del complejo turístico de Candanchú (municipio de Aisa) del partido médico de Jasa y su agregación al partido médico de Canfranc.

Segundo.—Que la propuesta aludida ha sido sometida a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de mayo de 1977, sin que se haya presentado alegación alguna por parte interesada al respecto.

Tercero.—Que la modificación expuesta resulta urgente efectuarla para la mejor atención sanitaria al complejo turístico de Candanchú.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la parte indicada de la propuesta de la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios de Huesca, a tenor del artículo 3.º del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, y en su consecuencia disponer la modificación de los partidos que se indican:

Segregación en el partido médico de Jasa del complejo turístico de Candanchú (municipio de Aisa) y agregación al partido médico de Canfranc.

Los partidos resultantes quedarán así:

Jasa, Aisa (menos el complejo turístico de Candanchú), con una plaza de 3.ª categoría. Partido cerrado.

Canfranc, Villanúa, complejo turístico de Candanchú (municipio de Aisa) con una plaza de Médico titular (con residencia en Canfranc-Estación) y una plaza de Practicante titular, ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**20493** *ORDEN de 12 de julio de 1978 por la que se dispone la inclusión de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz, en la relación de Centros figurada en la Orden de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Badajoz, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Catálogo provisional de 31 de diciembre de 1977, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Badajoz, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», ubicado en la carretera de Valverde, sin número, con 726 camas, clasificado como general, ámbito provincial y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil, según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la Inspección de la Delegación Territorial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**20494** *ORDEN de 12 de julio de 1978 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, en la relación de Centros figurada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Catálogo provisional de 31 de diciembre de 1977, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Barcelona, con el número 3, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», ubicado en el paseo Valle Hebrón, sin número, con 2.308 camas, clasificado como general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil, según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la Inspección de la Delegación Territorial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.